

Al contestar refiérase

al oficio N.º 05078

5 de mayo, 2017

DFOE-DL-0361

Señora
Sandra Ondoy Ondoy
Secretaria Municipal a.í.
s_ondoy@municarrillo.go.cr

Licenciado
Carlos Gerardo Cantillo Álvarez
Alcalde Municipal
c_cantillo@municarrillo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.º 1-2017 de la Municipalidad de Carrillo.*

La Contraloría General recibió el oficio N.º MC-ALC-324-2017 del 28 de marzo de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por Transferencias de capital, Financiamiento y Superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ₡1.579,2 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) El ingreso por concepto de "Financiamiento Interno" (Préstamos directos) por el monto de ₡107,9 millones y su correspondiente aplicación en los gastos. Esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no afecte la liquidez de esa Municipalidad.

b) El aporte por concepto de Transferencia de capital del Ministerio de Gobernación y Policía por la suma de ₡63,4 millones, de acuerdo con la Ley de Presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico 2017, N.º 9411.

c) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por ₡267,1 millones y por ₡1.076,6 millones, respectivamente, y su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N.º 03-2017, celebrada el 7 de febrero de 2017.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación, aspectos que competen en primera instancia a esa Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Público –NTPP- N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

2. Se imprueba:

a) Los recursos correspondientes al Superávit específico 2016 por concepto del “Saldo de partidas específicas” por la suma de ₡29,4 millones, y su aplicación en gastos, por no tener respaldo en el resultado registrado en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016 aprobada por el Concejo Municipal.

Por su parte, a esa Municipalidad le corresponde ajustar el Presupuesto institucional para el 2017, mediante un presupuesto extraordinario, donde se rebaje ese Superávit específico por un monto de ₡10,8 millones, así como la aplicación respectiva en gastos, para que se ajuste al resultado registrado en la Liquidación presupuestaria citada.

b) El ingreso por el saldo del Superávit específico “Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N.º 9156” por la suma de ₡5,8 millones, y su aplicación en gastos, en vista de que no resulta un ingreso factible en el tanto ya fue incorporado en el Presupuesto inicial para el 2017 de esa Municipalidad.

Las situaciones indicadas en los dos incisos precedentes incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en la normativa aplicable.

3. Es responsabilidad de esa Administración el reclasificar al Programa I “Dirección y Administración General”, la asignación presupuestaria de las partidas de gastos incluidas en el Programa III “Inversiones” relacionada con el proyecto compra de terreno para la construcción del edificio municipal. Lo anterior, acorde con lo definido en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.

4. Este Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen los ajustes referidos en los puntos 2 incisos a) y b) y 3 de esta nota, en un plazo máximo de tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

5. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

6. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con el oficio N.º MC-ALC-389-2017 del 24 de abril de 2017, periodo en el que se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas referidas.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Aldemar Argüello Segura
Asistente Técnico

MSQ/yvm

ce: Exp. Presupuesto Extraordinario 1-2017

Ni: 8283, 9226, 10068 (2017)

G: 2016003599-4